

# RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 486 - 2024 - A-MPT

Tacna, 09 JUL 2024

## VISTO:

El Informe Nº 781-2024-SGSC-GTPSC/MPT, del 27 de junio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, sobre la Reconfiguración del Comité Provincial de Tacna de Seguridad Ciudadana – COPROSEC TACNA, Hoja de Trámite Nº 132243-GM de fecha 27 de junio del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional Nº 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 21º del Decreto Supremo Nº 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que "El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica."

Que, el Artículo 25º del Decreto Supremo Nº 010-2019-IN "Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad ciudadana aprobada por D.S. Nº 011-2014-IN, expresa lo siguiente "El COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno. Tiene las siguientes funciones: Cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana."

Que, con Resolución Ministerial Nº 0786-2023-IN de fecha 26 de junio del 2023, se aprueba la Directiva Nº 006-2023-IN-DGSC "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de Seguridad Ciudadana", la cual tiene por objeto establecer lineamientos técnicos para que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana y sus Secretarías Técnicas formulen, apruebe, implementen y actualicen sus respectivos Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana en el marco de las políticas en materia de seguridad ciudadana definidas por el sector interior.

Que, con Resolución Ministerial Nº 039-2024-IN de fecha 12 de enero del 2024, se aprueba la Directiva Nº 003-2024-IN-DGSC "Lineamientos técnicos aplicables a las fases de seguimiento y evaluación de los planes de acción regional, provincial y distrital de Seguridad Ciudadana", la cual tiene por objeto establecer lineamientos técnicos orientadores que guíen las fases de seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana, en el marco de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 3 numeral 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, es requisito de validez del acto administrativo: "Procedimiento regular. - Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación". Al respecto, el jurista Juan Carlos Morón Urbina, desarrolla los alcances del requisito de validez en mención, señalando que el mismo implica que una vez regulado un procedimiento para la producción de determinado acto administrativo, cualquier modificación a ese acto, aun cuando esté regulado explícitamente así, debe seguir las mismas formalidades prescritas para su constitución.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 322-2020 de fecha 14 de septiembre del 2020, se resuelve "Designar al personal que asume las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC Tacna (...)", el mismo que fue reconfigurado con la Resolución de Alcaldía Nº 246-2021 de fecha 01 de junio del 2021, Resolución de Alcaldía Nº 394-202 de fecha 4 de mayo del 2022 y con Resolución de Alcaldía Nº 152-2024 de fecha 26 de febrero del 2024.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 259-2024-GM/MPT, de fecha 21 de junio del 2024, se resuelve "Designar a partir del 24 de junio del 2024, al MAYOR PNP (r) ADOLFO JACINTO FLORES FUENTES en el cargo de confianza de SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA (...)."

# RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 486 - 2024 -A-MPT

Que, mediante Informe Nº 781-2024-SGSC-GTPSC/MPT, de fecha 27 de junio del 2024, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana solicita al Gerente Municipal, la reconfiguración de los integrantes de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC Tacna, para ser actualizados en cumplimiento de la Ley Nº 27972, Ley Nº 27933, Resolución Ministerial Nº 0786-2023-IN que aprueba la Directiva Nº 006-2023-IN y Resolución Ministerial Nº 0039-2024-IN que aprueba la Directiva Nº 003-2024-IN.

Que, con Hoja de Trámite Nº 132243-GM de fecha 27 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Gerencia Municipal, se deriva el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión de acto resolutorio.

Que, teniendo en consideración lo expresado ut supra y el ordenamiento jurídico nacional vigente, resulta necesario proceder a la emisión de acto resolutorio por el cual se reconforme los integrantes de la **SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – COPROSEC TACNA**.

Por lo que uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº27972 y sus modificaciones, Decreto Supremo Nº 011-2014-IN, Decreto Supremo Nº 010-2019-IN, Resolución Ministerial Nº 786-2023-IN y Resolución Ministerial Nº 39-2024-IN, con el visto de conformidad de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONFORMAR, los integrantes de la **SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – COPROSEC TACNA**, quedando integrado de la siguiente manera:

ITEM	INTEGRANTES	DNI	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
1	MAY. PNP (r) ADOLFO JACINTO FLORES FUENTES	25574003	SECRETARIO TÉCNICO del COPROSEC TACNA	coprosec@munitacna.gob.pe	961843174
2	AMPARO ANDREA URQUIZO CHAMBI	40464802	ASISTENTE ADMINISTRATIVO – COPROSEC TACNA	coprosec@munitacna.gob.pe	930585524
3	CARLOS ALBERTO MENDOZA ESPINOZA	43988650	ASISTENTE ADMINISTRATIVO – COPROSEC TACNA	coprosec@munitacna.gob.pe	977340531

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, poner de conocimiento la presente resolución al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC, Comité Regional de Seguridad Ciudadana – CORESEC, Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC y a las instancias que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con notificar el presente acto resolutorio a sus integrantes y órganos vinculados, como la coordinación con la Oficina de Tecnología Información y Comunicaciones, para efecto de la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Alcaldía  
GM  
SGSC  
COPROSEC  
OGACyGD  
OGAJ  
PGB/egh



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA/  
.....  
Cnrl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO  
ALCALDE